



AVISO No. 180 -19 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 0302- de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: **Respuesta ext-quilla-20-018631**. Presentada por el (la) señor (a). Gina Otero Padilla.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos), tal como consta la guía N° ME957447458CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 0302 de fecha 10 de febrero de 2020 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

“LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, creada a través del Decreto Acordal N° 0941 de Diciembre 28 de 2016, del orden distrital, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Se realiza visita técnica al predio ubicado en la calle 62 No. 1D-76 del barrio Santo Domingo de Guzmán, producto de la cual se generó el informe técnico No 0049-2020, donde se encontró una vivienda de un piso, con mampostería en bloque de cemento, pañetado y pintado; con techo de asbesto cemento y piso en cemento, sin cielo raso. Se observan varias grietas en el muro lateral colindante con un lote, donde anteriormente existía una casa, además se observan grietas en el piso a lo largo de la casa. Este muro estaba sostenido con columnas que estaban ubicadas a cada tres metros y que por ser divisorio estaban del lado del predio vecino, estas columnas fueron destruidas y por tal motivo el muro se debilitó.

Acordes con las normas urbanísticas de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría del municipio. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.



De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.

Por lo tanto, en aplicación de la ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto 0678 de julio 4 de se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo latente en reparar en muro que está a punto de desplomarse, reforzándolo con columna y con la viga dintel.

Por consiguiente, se sugiere brindar ayuda humanitaria en especie con 8 bolsas de cemento gris y 50 bloques de cemento.

Por lo anterior se debe acercar a la oficina de Gestión de Riesgo con original y copia de su cedula de ciudadanía, ubicada en el edificio de la Alcaldía Distrital en la calle 34 No. 43-31 piso 6, preguntar por la señora Marcela Cera.

Recuerde que para retirar la ayuda humanitaria usted debe requerir de un transporte para su entrega, bodega para el retiro del material (carrera 10B No. 56C-36).

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR- 0302 de fecha del 10 de febrero de 2020, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Respuesta ext-quilla-20-018631.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 10 de febrero de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 0302, de Fecha de 10 de febrero de 2020.

RETIRO

Este AVISO se retira el día de 17 de diciembre de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Proyecto: Milton Lara.